



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete de diciembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho este proceso **Hipotecario**, radicado bajo el N° **544053103001-2008-00338-00**, adelantado por **MANUEL ANTONIO JARAMILLO GIRALDO** contra **LUZ MARINA RENDON SANCHEZ**, para darle trámite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede.

El apoderado de la parte demandada solicita que se aplique el desistimiento tácito del proceso, por injustificada inactividad del expediente, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es el Oficio No. 05 de agosto de 2019, en el que se ordenó tomar nota del embargo solicitado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUARNE**, dentro del Proceso No. **053184089002-2019-00157-00**.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, ordenando la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede. Por lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto.

TERCERO: Levantar los embargos decretados en el presente asunto en contra de la demandada **LUZ MARINA RENDON SANCHEZ** y poner esos bienes a disposición del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUARNE**, para que obren dentro proceso **Ejecutivo N° 053184089002-2019-00157-00**, que allí adelanta **BERNARDO VALENCIA GARCIA** contra

LUZ MARINA RENDON SANCHEZ, en razón del remanente solicitado mediante Oficio No. 0486 del 17 de mayo de 2019. Librar el oficio respectivo.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21b681544bad954018128319141e477d79db08c397cc6d56d19e9cc3f8beb9a**

Documento generado en 07/12/2021 06:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el proceso de la referencia la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Cúcuta mediante Auto de fecha 16 de septiembre de 2021 ordenó suspender el estudio de registro del turno de radicación No. 2021-260-6-23654 de fecha 31 de agosto de 2021 teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por este Despacho el día 9 de octubre de 2019 “no se están identificando los intervinientes, no se describe el inmueble por su área la cual debe venir en sistema métrico decimal, falta la constancia ejecutoria a la providencia emitida por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala civil familia”.

Los patios, 7 de diciembre de 2021

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA	Rad: 544053103001-2015-00003-00	
Demandante	HEREDEROS DETERMINADOS DE LA demandante AMINTA GUTIERREZ DE MELGAREJO. -JUAN CARLOS MELGAREJO GUTIERREZ -VÍCTOR MANUEL MELGAREJO GUTIERREZ -LUIS ENRIQUE MELGAREJO GUTIERREZ -MARÍA OLGA MELGAREJO GUTIERREZ -FLORENTINO MELGAREJO GUTIERREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JOSÉ WALTER CADENAS ESCOBAR	Dirección	Calle 14 No. 0-90 Barrio La Playa, Cúcuta
Correo Electrónico	walthercadenas@hotmail.com	Teléfono	312 4585013
Demandado	CARLOS ERNESTO RESTREPO PATIÑO	Dirección	
Curador Ad litem	WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS	Dirección	Centro Juridico ofc 207
Correo Electrónico	wolfgercal@hotmail.com	Teléfono	310 3072610
Demandado	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Avenida 10 19-33 Local 2 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5805070

Apoderado	ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS	Dirección	
Correo Electrónico	Ansan376@hotmail.com	Teléfono	311 2911623
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS	Dirección	
Curador Ad litem	JAIRO ALIRIO NIÑO POVEDA	Dirección	
Correo Electrónico	jaircorpio@hotmail.com	Teléfono	310 2016417

Visto el informe secretarial, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., señalará fecha para decidir lo dispuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta en Auto de fecha 16 de septiembre de 2021 respecto de la sentencia proferida por este Despacho el día 9 de octubre de 2019.

Así mismo, se ordena por secretaría, oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia para que se expida con destino a este proceso la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida el 28 de julio de 2020, siendo magistrada ponente la doctora Ángela Giovanna Carreño Navas.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITODE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 19 de enero de 2022,** para decidir lo dispuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto de la sentencia proferida el día 9 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia para que expida constancia de ejecutoria de la sentencia proferida en segunda instancia.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Civil
 Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d794c8b5243a2ac6639e9009968f2754a1791f08c280707c0548f3ec5e739ce9

Documento generado en 07/12/2021 06:55:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **084**, Hoy.
09 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte demandante en escrito visto a folio 253 solicitó la entrega del depósito realizado a su favor. Así mismo solicitó que el Despacho se pronuncie respecto de la adición del auto de obedézcase y cúmplase, en cuanto a fijar las agencias en derecho. Sirvase proveer.

Los patios, 7 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00189 -00
Demandante:	Walter Enrique Arias Moreno
Demandado:	Ingrid Yaneth Bayona Chacón

Visto el Informe Secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra a disposición del presente proceso la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$62.111.000), el Despacho ordena la entrega a la parte demandante.

Respecto de la solicitud de adición, se advierte al demandante que la solicitud fue decidida mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de 2021, y notificado por estado No. 076 de fecha 16 de noviembre de 2021.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

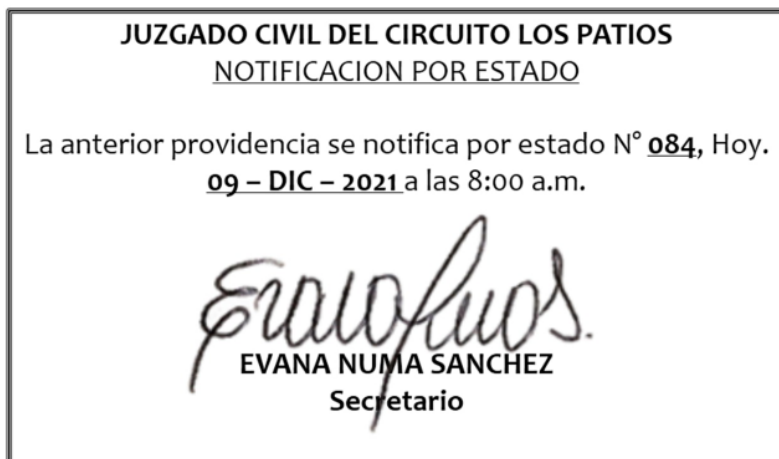
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b35959ebd673590d446f13b14c2b90c88df7f386b6d376cd0d44008c9001df**

Documento generado en 07/12/2021 06:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete de diciembre dos mil veintiuno

PROCESO	ORDINARIO LABORAL (CONFLICTO DE TRABAJO)	Rdo. No. 544053 2021-00154-00 103001-	
Demandante	IVAN ANTONIO BAUTISTA RIVERA	Dirección	Calle 3 No. 14-09 Cañofistolo
Correo Electrónico	ivanbautista_82@hotmail.com	Teléfono	3138869994
Apoderado	DIANA MARITZA GARCIA MONTOYA	Dirección	Conjunto Callejas del Este
Correo Electrónico	dianagarmont@gmail.com	Teléfono	3134994759
Demandado	EICVIRO ESP	Dirección	Calle 23 No. 12-20 V. del Rosario
Correo Electrónico	eicviro@hotmail.com	Teléfono	5708211-5706673
Apoderado	ZAROL ANDRES ZAFRA AYCARDI	Dirección	Av. Los Faroles No. 7E-26 Quinta Oriental
Correo Electrónico	andres_zafra07@hotmail.com	Teléfono	3164165524

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho ordena señalar nueva fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 08 del mes de febrero de 2022, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
2. Preparar la misma, en cuanto a la fase de la conciliación y lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
3. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4. Decretado el Interrogatorio en la misma de conformidad con el C. G. del P., se les escuchará en Interrogatorio de Parte.
5. Su incumplimiento, acarreará las sanciones legales correspondientes.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db29aa993e8f1b16557124645396f4e812ee3a36ff0cedace2585874c8e47fa**

Documento generado en 07/12/2021 06:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

